



# BOLETÍN INFORMATIVO Nº 30

Secretaría General  
Dirección de Normativa

**ABRIL 2022**

Redactado por Macarena Cubillos y Francisca Molina



# **I. PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE, PROMUEVE Y GARANTIZA LA ATENCIÓN MÉDICA, SOCIAL Y EDUCATIVA, ASÍ COMO LA PROTECCIÓN E INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON LA CONDICIÓN DEL ESPECTRO AUTISTA, U OTRA CONDICIÓN QUE AFECTE EL NEURODESARROLLO, PASA A SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL**


Este proyecto de ley ingresó en junio del año pasado por moción de la Cámara de Diputados, y busca establecer principios y obligaciones para promover, respetar y fomentar la inclusión de las personas en el espectro autista.

Para ello, el proyecto comienza con la premisa de establecer que las personas en el espectro autista no deben considerarse personas con discapacidad, salvo que obtengan la calificación y certificación de tal.

Por su parte, se consagran una serie de principios y derechos relacionados con la atención en el área de la salud, tales como el derecho a un trato digno, atención interdisciplinaria, autonomía progresiva, transparencia, atención preferencial, entre otros.







Adicionalmente, promueve la inclusión en el acceso a la información y a la educación, para lo cual establece deberes del Estado, tales como contar con mecanismos para que puedan acceder en igualdad de condiciones a información contenida en señaléticas de edificios públicos; promover capacitaciones a docentes, asistentes de educación y funcionarios públicos, a fin que puedan adquirir herramientas para apoyar a personas en el espectro autista; adoptar las medidas necesarias para asegurar el pleno goce y ejercicio de sus derechos en condiciones de igualdad con las demás personas; como también promover el acceso a establecimientos educacionales, ya sean éstos públicos o privados; y promover que las instituciones de educación superior cuenten con mecanismos que faciliten su ingreso y formación académica; entre otros.

Este proyecto dice relación con el principio de inclusión consagrado en la Ley de Educación Superior (Ley N° 21.091), en virtud del cual se promueve la eliminación y prohibición de todas las formas de discriminación arbitraria que impida o afecte el acceso a estudiantes, y la realización de ajustes razonables para permitir la inclusión de las personas con discapacidad.

De la mano con el espíritu de promover el acceso a las personas a la educación superior, nuestra Universidad cuenta con una Política de Inclusión y Accesibilidad, la cual tiene por principal objetivo establecer los principales lineamientos para asegurar el derecho a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, con el fin de obtener su plena inclusión social, asegurando el disfrute de sus derechos y eliminando cualquier forma de discriminación fundada en la discapacidad.

¿Quieres conocer el proyecto de ley?

<https://www.camara.cl/legislacion/ProyectosDeLey/tramitacion.aspx?prmID=14892&prmBOLETIN=14310-35>

¿Quieres conocer la Política de inclusión y accesibilidad?

<https://www.uai.cl/assets/uploads/2020/02/politica-de-inclusion-y-accesibilidad.pdf>



## II. TRIBUNAL ELECTORAL RESUELVE RECLAMACIÓN PRESENTADA CONTRA EL COLEGIO DE ABOGADOS POR INOBSERVANCIA A NORMAS DE PARIDAD



El pasado 7 de abril, el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana resolvió la reclamación presentada por un grupo de asociados y consejeros del Colegio de Abogados contra este último, la cual se fundó en no haber respetado las normas de paridad ni la cuota de género en la última elección de Consejeros del mencionado Colegio, llevada a cabo en diciembre del año pasado.

Los principales argumentos consisten en que no se habrían respetado los estatutos del Colegio de Abogados, infringiendo por un lado la norma de paridad de género para la integración de listas que se presentaron para la elección de consejeros toda vez que se presentaron listas que no cumplían con la proporción 50% hombres y 50% mujeres; y por otro infringiendo la norma sobre cuota de género establecida para el nombramiento de los consejeros, puesto que los hombres elegidos superaron el 60% de la composición del Consejo, y no se realizó el reemplazo de uno de ellos para ajustar dicho porcentaje al máximo permitido en los mismos estatutos, situación que tuvo como consecuencia que las mujeres no quedaran debidamente representadas en el referido órgano.

Si bien la parte reclamada alegó en un inicio la incompetencia del Tribunal para conocer del asunto, ello fue desestimado, procediéndose a conocer de la reclamación.





Finalmente, el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana estimó que efectivamente no se cumplieron con las normas de paridad y cuota de género establecidas en los estatutos del Colegio de Abogados, vulnerando así el ejercicio de los derechos de las mujeres para acceder al proceso electoral.

En consecuencia, dictó sentencia a favor de quienes presentaron la reclamación, haciendo presente que para su análisis tuvo en consideración el enfoque de género y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), materias esenciales para poder examinar correctamente este tipo de situaciones.

Finalmente, en la sentencia se dejó sin efecto la proclamación de uno de los consejeros - Florencio Bernales- y se ordenó que asumiera en su lugar la abogada Tatiana Vargas, restableciendo así la representación acorde a las normas de los estatutos del Colegio de Abogados. Adicionalmente, el tribunal decretó medidas de reparación para la parte reclamada, consistentes en: publicar el texto vigente de los estatutos en la página web; publicar la referida sentencia en su página web por el plazo de un año; y la realización de un examen de oficio de las listas que se presentes a las próximas elecciones, a fin de asegurar la paridad.

¿Quieres conocer la decisión del Tribunal Electoral?

[https://www.diarioconstitucional.cl/wp-content/uploads/2022/04/07-04-2022\\_Rol\\_1-2022\\_Colegio\\_de\\_Abogados\\_de\\_Chile.pdf](https://www.diarioconstitucional.cl/wp-content/uploads/2022/04/07-04-2022_Rol_1-2022_Colegio_de_Abogados_de_Chile.pdf)